

**Gaceta Oficial de 6 de diciembre de 2006.**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción V y 50 de la Constitución Política del Estado; y 8 fracción IV, 38, 54 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto que modifica y adiciona al diverso que sienta las bases para la creación del fideicomiso público irrevocable de administración para la operación, explotación, conservación y mantenimiento del puente sobre el río Coatzacoalcos (puente Coatzacoalcos 1).**

Artículo único. Se modifican las fracciones IV, V y VI del artículo 3; se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 3; y se reforma el numeral 5, del Decreto que sienta las bases para la creación del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el río Coatzacoalcos (Puente Coatzacoalcos 1), para quedar como sigue:

Artículo 3.....

I a III.....

IV. Reembolsar de manera anual al Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago número F/000095, las cantidades no ejercidas de los recursos referidos en la fracción 1 anterior, incluyendo sus productos financieros por las inversiones que realice el Fiduciario del Fideicomiso Público conforme al mecanismo establecido en el Convenio de Apoyo Financiero y previa autorización del Comité Técnico. La Fiduciaria mensualmente enviará al Fideicomiso de Administración un estado financiero de la aplicación de estos recursos;

V. Concentrar y administrar los recursos por concepto de aportación complementaria inicial del Gobierno del Estado, aportación adicional del Gobierno del Estado y aportación del municipio de Coatzacoalcos, que el Gobierno del Estado, aportará para la construcción y supervisión de la infraestructura necesaria del Túnel Sumergido, de conformidad con las condiciones Octava y Novena de la Concesión del Túnel Sumergido;

VI. Aportar, previa autorización del Comité Técnico, al Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago número F/000095, los recursos Fideicomitados que en todo caso sólo podrán ser aplicados para la construcción del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos, contribuciones fiscales del proyecto, gastos de operación, explotación, conservación, mantenimiento y supervisión del Túnel Sumergido, la constitución del fondo de reserva para mantenimiento y conservación, el servicio de los créditos, el capital de riesgo efectivamente aportado por la concesionaria del Túnel Sumergido Coatzacoalcos, de conformidad con la Condición Trigésima Tercera de la Concesión del Túnel Sumergido;

VII. Contratar con cargo a su patrimonio, específicamente con cargo a los recursos de la aportación complementaria inicial del Gobierno del Estado, la Gerencia de Proyectos Especializada que se encargará de supervisar la construcción, operación, conservación y mantenimiento del Túnel Sumergido, conforme a lo señalado en la condición cuadragésima cuarta de la concesión del Túnel Sumergido; y

VIII. Suscribir, previa aprobación del Comité Técnico, el Convenio de Apoyo Financiero y observar los mecanismos para la aportación y desembolsos de los recursos Fideicomitidos.

Artículo 5.....

Por los recursos hasta el 30% (treinta por ciento), sin incluir el IVA, de los ingresos derivados del peaje generado por la explotación del Puente Coatzacoalcos 1, sin deducción alguna de conformidad en lo establecido en la condición Sexta, párrafo tercero de la concesión del Puente Coatzacoalcos 1; para ser aplicados a cubrir los gastos de operación, explotación, conservación y mantenimiento del Puente Coatzacoalcos 1, gastos de administración, fondo de reserva, seguros, auditorías y pago de la contraprestación del Gobierno Federal.

Una vez que la empresa Concesionaria del Túnel Coatzacoalcos, S.A. de C.V., en su carácter de concesionaria del Túnel Sumergido haya expedido el aviso de inicio de construcción, estos recursos serán entregados por el Fideicomiso de Administración.

II. Temporalmente por el 70% (setenta por ciento) de los ingresos derivados del peaje generado por la explotación del Puente Coatzacoalcos 1, hasta que la empresa Concesionaria del Túnel

Coatzacoalcos, S.A. de C.V., en su carácter de Concesionaria del Túnel Sumergido expida el aviso de inicio de construcción. Dichos recursos deberán ser aplicados primero, al financiamiento de la construcción del Túnel Sumergido; segundo, al pago de las obligaciones financieras constituidas para llevar la construcción del Túnel Sumergido y, tercero, al pago del Capital de Riesgo invertido al mismo fin.

Una vez que la empresa Concesionaria del Túnel Coatzacoalcos, S.A. de C.V., en su carácter de concesionaria del Túnel Sumergido haya expedido el aviso de Inicio de Construcción, los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, dejarán de formar parte de su patrimonio y pasarán a formar parte del patrimonio del Fideicomiso de Administración en los términos de la Condición Sexta de la Concesión del Puente Coatzacoalcos 1 y la Condición Décima de la Concesión del Túnel Sumergido;

III. Por las aportaciones del Gobierno del Estado por concepto de aportación complementaria inicial del Gobierno del Estado y aportación adicional del Gobierno del Estado, de conformidad en lo establecido en la Condición Octava de la Concesión del Túnel Sumergido;

IV. Por la aportación del Gobierno del Estado, de la aportación del municipio de Coatzacoalcos de conformidad con la Condición Novena de la Concesión del Túnel Sumergido;

V. Por las aportaciones en efectivo y a título gratuito de las personas físicas y morales de derecho público o privado, con el objeto de destinar esas cantidades a los fines del Fideicomiso Público;

VI. Por los rendimientos y productos financieros generados por la inversión y reinversión de las cantidades que llegaren a existir en el presente patrimonio del Fideicomiso Público;

VII. Por los recursos entregados por el Fideicomiso de Administración por concepto de aportación complementaria inicial del Gobierno del Estado para el pago de la Gerencia de Proyecto Especializada que se encargará de supervisar la construcción, operación, conservación y mantenimiento del Túnel Sumergido; y

VIII. Por los demás recursos que pueda procurarse legalmente el presente Fideicomiso.

#### TRANSITORIOS

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado.

Segundo. El Gobierno del Estado, en cumplimiento de la Condición Sexta, párrafo tercero de la Concesión del Puente Coatzacoalcos 1, afectará de manera irrevocable la totalidad del producto y ejercicio de los derechos al cobro derivados de los ingresos de la concesión del Puente Coatzacoalcos 1 al Fideicomiso de Administración una vez emitido el aviso de inicio de construcción por la concesionaria del Túnel Coatzacoalcos.

Tercero. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Planeación para realizar todas las acciones necesarias para modificar el Contrato del Fideicomiso número 050057-2 celebrado con Banco Mercantil del Norte (Banorte), S.A., con fecha 18 de abril de 2005, con la finalidad de adecuar ese contrato a las disposiciones del presente Decreto.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado.—Rúbrica.

Folio 1470